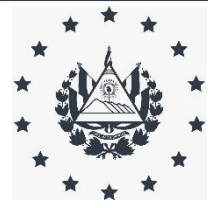




**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



**ACTA NUMERO CUATRO.**- En la Sala de Reuniones ubicada en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, a las ocho horas del día once de Febrero del año dos mil veintidós, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros de este Concejo Municipal, la cual es presidida por el señor Jaime Henry Martínez Lemus, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia del Síndico Municipal señor José María Calderón Ramos, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): María Edith Luna Hernández, Brenda Maricel Agreda Quiñonez, Carlos Manuel Rivas Záldivar, Edwin Alberto Peñate Lima, Luis Alonso Rivas Estrada, Hugo Alexander Reinosa Arriaga, Karla Lissette Palma de Peraza, Yanira Elizabeth Vargas Palma, Juan José Montero Sorto y Sulma Araceli Landaverde de García, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal Wilberto Rodolfo Arriaga Godoy. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Ratificación de Acta Anterior, 5.- Fianzas de los Manejadores de Fondos para el año 2022, 6.- Autorizar al Tesorero Municipal para Erogar Comisión de AES CLESA Y EDESAL para el año 2022, 7.- Ratificación de Nombramiento Interino de Encargado del Fondo Circulante, 8.- Renuncia Interpuesta por Empleado Municipal, 9.- Traslados de Empleados/as Municipales, 10.- Indemnización de Empleado Municipal, 11.- Incapacidades de Empleados/as Municipales, 12.- Autorizar el Pago de Transporte para la Recolección y Traslado de los Desechos Sólidos dentro del Municipio, 13.- Ratificación de Nombramientos de Empleados/as Permanentes para el año 2022, 14.- Autorizar la Compra de Agua Envasada por el monto de \$250.00 mensuales durante el año 2022, 15.- Abandono Laboral de Empleado Municipal, 16.- Puntos Varios, 17.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, con la ratificación de acta anterior, asimismo se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes puntos y acuerdos:*** **ACUERDO NÚMERO UNO.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- ***II)*** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza

***“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”***

***Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.***

la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que con el objeto de darle cumplimiento al Artículo 97 del Código Municipal, el cual literalmente dice: “*El Tesorero, funcionario y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir FIANZAS a satisfacción del Concejo*”.- **V) QUE ES UNA FIANZA:** Se entiende la cantidad de dinero o bien material que se entrega como garantía del cumplimiento de una obligación. Entendemos el concepto como equivalente al de aval o al de garantía de caución que, en este caso, no se presentan de forma material sino con documentos de validez reconocida. “*Uso común del término Fianza*” en el ámbito jurídico es el de entrega de una cantidad de dinero como garantía de ciertas obligaciones. Sin embargo, a pesar del nombre, la fianza monetaria no es tal, sino que se trata de un caso de prenda irregular, al tratarse de una garantía real y no personal, es decir la fianza es una obligación accesoria, en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena, comprometiéndose para con el acreedor a cumplirla en todo o parte, si el deudor principal no la cumple. La fianza puede constituirse no sólo a favor del deudor principal, sino de otro fiador.- **VI)** Que por tal razón es necesario girar instrucciones para realizar el proceso de otorgamiento, establecer la clase y los montos de las *FIANZAS* que presentaran los/as funcionarios/as y empleados/as que manejan fondos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 97 del Código Municipal, y Artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por unanimidad **ACUERDA: GIRAR INSTRUCCIONES A LA JEFA DE LA UACI PARA QUE REALICE LOS PROCESOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA QUE EL/A TESORERO/A, FUNCIONARIOS/AS Y EMPLEADOS/AS MANEJADORES DE FONDOS, OTORGUEN Y PRESENTEN A LA BREVEDAD LAS FIANZAS DE LEY, A ESTE CONCEJO MUNICIPAL PARA DARSE POR SASTISFECHOS,** por tal razón autorizan y delegan al Alcalde Municipal para que establezca la clase y los montos de las *FIANZAS* que otorgaran los/as funcionarios/as y empleados/as que manejan fondos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DOS.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio,



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que mediante Acuerdo número **CINCO**, Acta número **TRECE**, de fecha veintidós de Octubre del año dos mil dieciocho, se acordó por parte del Concejo Municipal de esa época. Facultar al Alcalde Municipal para que en nombre y representación del Concejo y del Municipio de San Sebastián Salitrillo, suscriba convenio de recaudación con la empresa **EDESAL, S. A. DE C. V.**- **V)** Que por tal razón se suscribió **CONVENIO DE RECOLECCIÓN DE TASAS EN FACTURAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, entre la **MUNICIPALIDAD Y EDESAL, S. A. DE C. V.**, a los siete días del mes de Enero del año dos mil veinte, cuyo plazo es de **TRES AÑOS**, contados a partir de la firma del convenio en mención.- **VI)** Que dicho convenio tiene por objetivo establecer la forma y mecanismos por medio de los cuales la **MUNICIPALIDAD** autoriza a **EDESAL** para que, a través del documento de cobro de suministro de energía eléctrica, cobre en nombre de la Municipalidad las Tasas Municipales relativas a Alumbrado Público, Pavimento, Aseo, Fondo Fiesta y Mantenimiento en zonas autorizadas por la directiva respectiva; todo en función de los servicios prestados por la Municipalidad a los contribuyentes de todas las residenciales, pertenecientes a la Urbanización denominada: **“CIUDAD REAL”**, así como el cobro de la cuota mensual de las tasas municipales en el caso de los contribuyentes que por haberse encontrado en mora celebraron convenio de pago con la Municipalidad.- **VII)** Que dentro de la cláusula cuarta del convenio en referencia, la Municipalidad se obligó a cancelar una comisión por emisión de recibos en la recaudación de impuestos, por tal razón es necesario autorizar al/a Tesorero/a Municipal para que erogue tal comisión de forma mensual a favor de **EDESAL**.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: AUTORIZAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** para que **CANCELE** la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,970.00)**, mensualmente, de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria xxxxx, a favor de **EDESAL, S. A. DE C. V.**, por comisión en la emisión de recibos para la recaudación de impuestos a favor de la Municipalidad, dentro del periodo correspondiente de Enero a Diciembre del presente año.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TRES.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos

***“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”***

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que mediante Acuerdo número **CUATRO**, Acta número **TRES**, de fecha dieciocho de Febrero del año dos mil diecinueve, se acordó por parte del Concejo Municipal de esa época. Facultar al Alcalde Municipal para que en nombre y representación del Concejo y del Municipio de San Sebastián Salitrillo, suscriba contrato de servicio de recaudación de tributos municipales con la empresa **AES CLESA y CIA. S. en C. de C. V.- V)** Que por tal razón se renovó el **CONTRATO DE SERVICIO DE RECAUDACION DE TASAS MUNICIPALES**, entre la **MUNICIPALIDAD Y AES CLESA y CIA. S. en C. de C. V.**, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve, en cumplimiento a la cláusula **DECIMA SEXTA**, del contrato suscrito el once de Marzo del año dos mil dieciséis, cuyo plazo es de **TRES AÑOS**, contados a partir del once de Marzo del año dos mil diecinueve, siendo su fecha de vencimiento el once de Marzo del año dos mil veintidós.- **VI)** Que dicho contrato se va prorrogar por tres años más, el cual tiene por objetivo la impresión y distribución de las facturas mensuales, así como el cobro y recepción de los pagos correspondientes a las tasas que conforme a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales deben pagar los usuarios de los servicios de Alumbrado Público, Pavimento, Aseo Público, y Fiestas Patronales; todo en función de los servicios prestados por la Municipalidad a los contribuyentes.- **VII)** Que dentro de la cláusula quinta del contrato en referencia, la Municipalidad se obligó a cancelar una comisión por emisión de recibos en la recaudación de impuestos, por tal razón es necesario autorizar al/a Tesorero/a Municipal para que erogue tal comisión de forma mensual a favor de **AES CLESA y CIA. S. en C. de C. V.- VIII)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** para que **CANCELE** la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$960.00)** mensualmente, de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria **55704**, a favor de **AES CLESA y CIA. S. en C. de C. V.**, por comisión en la emisión de recibos para la recaudación de impuestos a favor de la Municipalidad, dentro del periodo correspondiente de Enero a Diciembre del presente año.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local,



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que el Artículo 93 del Código Municipal, el cual establece: *“Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuanto menos cada mes. El encargado del fondo circulante responderá solidariamente en el ordenador de pagos que designare el Concejo.”*- **IV)** Que mediante Acuerdo número **DIEZ**, Acta número **UNO**, de fecha uno de Mayo del año dos mil veintiuno, se acordó por este Concejo Municipal. **CREAR E INCREMENTAR el FONDO CIRCULANTE a MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)**, a partir de Mayo del año dos mil veintiuno.- **V)** Que por tal razón se nombró y se ratificó como **ENCARGADO** en el manejo del **“FONDO CIRCULANTE”**, al empleado [REDACTED] (*Cajero Municipal*), quien efectuara gastos de menor cuantía y de carácter urgente, por la cantidad de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)**, pudiendo realizar gastos en efectivo, hasta por la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00)**, lo cual consta en el Acuerdo número **SIETE**, Acta número **UNO**, de fecha tres de Enero del corriente año.- **VI)** Que en vista de Incapacidad del Empleado [REDACTED] (*Cajero Municipal*), por catorce días, correspondiente al periodo del cinco al dieciocho de Febrero del presente año, emitida por la Unidad de Salud de San Sebastián Salitrillo, Ministerio de Salud, Región Occidental, a través de constancia de aislamiento y monitoreo por el nuevo coronavirus(covid-19) para personas covid-2019 positivas y con sospechas de covid-2019, es necesario nombrar un/a empleado/a para que maneje el fondo circulante durante el periodo de incapacidad.- **VII)** Que por tal razón el Alcalde Municipal en su calidad de titular del gobierno y de la administración municipal, por la urgencia del caso y de la necesidad de realizar gastos de menor cuantía o de carácter urgente, y que no se interrumpa la operatividad de la Municipalidad en ese rubro, nombró interinamente al empleado [REDACTED], a partir del nueve de Febrero del presente año, por tal razón es necesario ratificación y convalidar tal nombramiento interino para que cubra el periodo de incapacidad del encargado nombrado al efecto.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades

*“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”*

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de La República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, y 93 del Código Municipal, y Artículos 19 y 20 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) RATIFICAR y CONVALIDAR** el nombramiento como Encargado en el manejo del **“FONDO CIRCULANTE”**, dentro del periodo correspondiente del nueve al dieciocho de Febrero del presente año, al empleado **-----** (*Auxiliar de Tesorería*), para que efectúe gastos de menor cuantía y de carácter urgente, por la cantidad de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)**, pudiendo realizar gastos en efectivo, hasta por la cantidad de **CIENT DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00)**.- **II)** De conformidad con el Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** a erogar de **FONDO MUNICIPAL**, la cantidad de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00)**, para la Formación del Fondo Circulante; el egreso se aplicará a la cifra presupuestaria **xxxxx (Bienes de Uso y Consumo Diversos)**.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CINCO.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista **RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, de fecha veintitrés de Enero del presente año, presentada por la empleada **-----**, quien ostenta el cargo de **PROMOTORA SOCIAL**, en Documento Privado Autenticado y remitida por el Jefe de Recursos Humanos, según escrito el cual se tiene a la vista.- **IV)** Que tomando como parámetro lo establecido en el Artículo 53-A inciso tercero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual literalmente dice: **“La Renuncia producirá sus efectos sin necesidad del aceptación del Concejo Municipal.”**, aunado a que el tiempo laborado por la empleada no reúne los requisitos para gozar de la prestación económica por renuncia interpuesta, en consecuencia se da por recibida la misma de acuerdo a la Ley.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 53-A, 53-D de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad **ACUERDA: DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, presentada por la empleada



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



----- (Promotora Social), la cual se hizo efectiva el día veintitrés de Enero del presente año. En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre la empleada y esta Municipalidad. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que el traslado es la acción o defecto de cambiar a alguien o algo hacia otro lugar, hacer pasar a alguien de un cargo o puesto. Es frecuente que el concepto se utilice para nombrar al desplazamiento obligatorio, ordenado por una autoridad o un superior jerárquico en un contexto determinado.- **V)** Que la rotación y traslado del personal es de beneficio para la Municipalidad en el sentido que permite que los/as Empleados/as se vuelvan integrales, lo cual es conveniente para la administración porque se fortalece el elemento humano con capacidad y efectividad.- **VI)** Que el Alcalde Municipal -----, propone realizar diferentes traslados de empleados/as municipales para que ejerzan diferentes cargos de soporte administrativo o de nivel operativo, con el objeto de mejorar la administración municipal.- **VII)** Que en consecuencia analizan, discuten y evalúan las propuestas de traslados de los Empleados/as: -----, -----, ----- Y -----, para que desempeñen los cargos de Auxiliar de UACI, Promotor Social, Auxiliar de Cuentas Corrientes y Auxiliar de Recursos Humanos, respectivamente dentro de la Municipalidad, aunado a que se fomenta que el personal se vuelva integral, es decir con capacidad e idoneidad para ejercer otros cargos en la administración y operatividad de la Comuna.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I)**

*“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”*

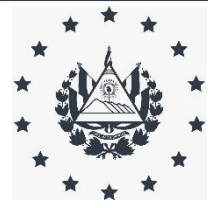
*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

**TRASLADAR DE FORMA DEFINITIVA**, a partir del catorce de Febrero del presente año, a los/as empleados/as siguientes: 1.- [REDACTED] (*Auxiliar de Cuentas Corrientes*), pasa a desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE UACI**.- 2.- [REDACTED] (*Auxiliar de Cuentas Corrientes*), pasa a desempeñar el cargo de **PROMOTOR SOCIAL**.- 3.- [REDACTED] (*Promotora Social*), pasa a desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE CUENTAS CORRIENTES**.- 4.- [REDACTED] (*Promotora Social*), pasa a desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS**. Ya que a criterio de este Concejo Municipal son las personas idóneas que cumplen con los requisitos y perfil para desempeñarse en dichos cargos, además consideran que cuentan con la experiencia y conocimientos requeridos.- **II) GIRAN INSTRUCCIONES al JEFE DE RECURSOS HUMANOS** para que haga efectivo los traslados de cargos dentro de las Unidades respectivas, tal como se acordó anteriormente.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO SIETE**.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que el empleado municipal [REDACTED] (*Agente Municipal*), fue removido en su cargo, en el mes de Diciembre del año dos mil veintiuno, por tal razón es necesario reconocerle el derecho que tiene a ser indemnizado.- **V)** Que se tiene a la vista informe presentado por el Jefe de Recursos Humanos, de fecha dos de Febrero del corriente año, donde anexa el cálculo económico que le corresponde al ex –empleado, para ser indemnizado, a causa de haber prescindido del cargo que desempeñaba dentro de la Municipalidad.- **VI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) AUTORIZAR** al/a **TESORER/OA MUNICIPAL** para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, la cantidad de ----- (\$) , en concepto de **INDEMNIZACION POR COMPENSACION POR TIEMPO LABORADO**, bajo la cifra presupuestaria número xxxxx, y bajo la cuenta denominada **AL PERSONAL DE SERVICIOS PERMANENTES**, a favor del ex-empleado municipal [REDACTED] [REDACTED] (*Agente Municipal*.- **II) GIRAN** instrucciones al/a **JEFE/A DE RECURSOS HUMANOS**, a efecto de que realice





**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



la programación correspondiente para realizar la indemnización al ex-empleado en referencia, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a quienes corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO OCHO.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista escrito presentado por el **JEFE DE RECURSOS HUMANOS**, de fecha uno de Febrero del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal [REDACTED] (*Contador Municipal*), por catorce días, correspondiente al periodo del veinticinco de Enero al siete de Febrero del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **IV)** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley, es necesario ratificar dicha incapacidad otorgada al efecto.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 25 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad **ACUERDA: I)** RATIFICAR la Incapacidad otorgada al Empleado Municipal [REDACTED] (*Contador Municipal*), por catorce días, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II)** AUTORIZAN al/a Tesorero/a Municipal, para que **EROGUE** a favor del Empleado Municipal, el veinticinco por ciento del sueldo, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL** bajo la cifra Presupuestaria xxxxx, quedando expedito el **ISSS** para que cancele el complemento del suelo al empleado en referencia.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales

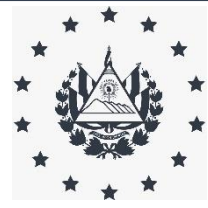
*“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”*

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

correspondientes.- **ACUERDO NUMERO NUEVE.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista escrito presentado por el **JEFE DE RECURSOS HUMANOS**, de fecha uno de Febrero del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal [REDACTED] (*Motorista*), por trece días, correspondiente al periodo del tres al quince de Enero del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **IV)** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley, es necesario ratificar dicha incapacidad otorgada al efecto.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 25 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad **ACUERDA: I) RATIFICAR** la Incapacidad otorgada al Empleado Municipal [REDACTED] (*Motorista*), por trece días, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II) AUTORIZAN** al/a Tesorero/a Municipal, para que **EROGUE** a favor del Empleado Municipal, el veinticinco por ciento del sueldo, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL** bajo la cifra Presupuestaria xxxxx, quedando expedito el **ISSS** para que cancele el complemento del sueldo al empleado en referencia.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO DIEZ.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista escrito presentado por el **JEFE DE RECURSOS HUMANOS**, de fecha uno de Febrero del presente año, donde remite Incapacidad de la Empleada Municipal [REDACTED] (*Auxiliar de Proyección Social*), por cinco días, correspondiente al periodo del veinticuatro al veintiocho de Enero del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **IV)** Que con el objeto de cancelarle a la Empleada antes mencionada **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley, es necesario ratificar dicha incapacidad otorgada al efecto.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 25 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad **ACUERDA: I) RATIFICAR** la Incapacidad otorgada a la Empleada Municipal [REDACTED] (*Auxiliar de Proyección Social*), por cinco días, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II) AUTORIZAN** al/a Tesorero/a Municipal, para que **EROGUE** a favor de la Empleada Municipal, el veinticinco por ciento del sueldo, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL** bajo la cifra Presupuestaria xxxxx, quedando expedito el **ISSS** para que cancele el complemento del sueldo a la empleada en referencia.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO ONCE.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y

***“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”***

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista escrito presentado por el **JEFE DE RECURSOS HUMANOS**, de fecha uno de Febrero del presente año, donde remite Incapacidad de la Empleada Municipal [REDACTED] (*Auxiliar de Proyección Social*), por catorce días, correspondiente al periodo del veintinueve de Enero al once de Febrero del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **IV)** Que con el objeto de cancelarle a la Empleada antes mencionada **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley, es necesario ratificar dicha incapacidad otorgada al efecto.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 25 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad **ACUERDA: I) RATIFICAR** la Incapacidad otorgada a la Empleada Municipal [REDACTED] (*Auxiliar de Proyección Social*), por catorce días, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II) AUTORIZAN** al/a Tesorero/a Municipal, para que **EROGUE** a favor de la Empleada Municipal, el veinticinco por ciento del sueldo, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL** bajo la cifra Presupuestaria **51401**, quedando expedito el **ISSS** para que cancele el complemento del sueldo a la empleada en referencia.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO DOCE.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista escrito presentado por el **JEFE DE RECURSOS HUMANOS**,



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



de fecha nueve de Febrero del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal [REDACTED] (*Recolector de Desechos Sólidos*), por once días, correspondiente al periodo del cinco al quince de Febrero del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **IV)** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley, es necesario ratificar dicha incapacidad otorgada al efecto.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 25 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad **ACUERDA: I) RATIFICAR** la Incapacidad otorgada al Empleado Municipal [REDACTED] (*Recolector de Desechos Sólidos*), por once días, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II) AUTORIZAN** al/a Tesorero/a Municipal, para que **EROGUE** a favor del Empleado Municipal, el veinticinco por ciento del sueldo, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL** bajo la cifra Presupuestaria xxxxx, quedando expedido el **ISSS** para que cancele el complemento del sueldo al empleado en referencia.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO TRECE.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista escrito presentado por el **JEFE DE RECURSOS HUMANOS**, de fecha nueve de Febrero del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal [REDACTED] (*Cajero Municipal*), por catorce días, correspondiente al periodo del cinco al dieciocho de Febrero del presente año, emitida por la Unidad

***“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”***

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

de Salud de San Sebastián Salitrillo, Ministerio de Salud, Región Occidental, a través de constancia de aislamiento y monitoreo por el nuevo coronavirus(covid-19) para personas con covid-2019 positivas y con sospechas de covid-2019.- **IV) Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley, es necesario ratificar dicha incapacidad otorgada al efecto.- V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 25 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad **ACUERDA: I) RATIFICAR** la Incapacidad otorgada al Empleado Municipal **-----** **-----** **(Cajero Municipal)**, por catorce días, emitida por la Unidad de Salud de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, a través de constancia de aislamiento y monitoreo por el nuevo coronavirus(covid-19) para personas con covid-2019 positivas y con sospechas de covid-2019.- **II) AUTORIZAN** al/a Tesorero/a Municipal, para que **EROGUE** a favor del Empleado Municipal, el veinticinco por ciento del sueldo, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL** bajo la cifra Presupuestaria xxxxx, quedando expedito el **ISSS** para que cancele el complemento del sueldo al empleado en referencia.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO CATORCE.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I) Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que teniendo a la vista requerimiento presentado por la **JEFA DE LA UACI**, de fecha diez de Febrero del presente año, donde solicita se apruebe realizar el pago a los transportista que han brindado el servicio, en cuanto al recorrido en la recolección y traslado de los desechos sólidos al relleno sanitario ASEMUSA, ubicado en el departamento de Santa Ana, en el periodo comprendido del uno al catorce de Enero del presente año. Erogaciones se realizaran de **Fondo Municipal.**- **IV) Que el anterior requerimiento es analizado, evaluado y discutido por cada uno de los miembros de este Concejo y POR LO TANTO RESUELVEN: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los******



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **APROBAR** el pago de los transportistas que han prestado el servicio en cuanto al recorrido en la recolección y traslado de los desechos sólidos al relleno sanitario ASEMUSA, Santa Ana, en el periodo comprendido del uno al catorce de Enero del presente año, según informe presentado por la UACI, en consecuencia **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** para que **CANCELE** la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,245.20)**, erogaciones se realizaran de **FONDO MUNICIPAL**, y se detallan a continuación:

<b><u>CODIGO</u></b> <b><u>PRESUPUESTARIO</u></b>	<b><u>DETALLE</u></b>	<b><u>VALOR ECONOMICO.</u></b>
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (9 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xxx, los días 03, 04, 05, 06, 07, 10, 12, 13, y 14 de Enero del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$941.67
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (8 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xx, los días 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 13, y 14 de Enero del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$897.04
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (9 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xx, los días 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 13, y 14 de Enero del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$941.67
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (7 viajes), realizados en el vehículo</i>	\$732.41

**“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”**

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

	<i>con placas C-xxx-xx, los días 03, 04, 07, 10, 11, 13, y 14 de Enero del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (7 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xx, los días 03, 04, 06, 10, 11, 13, y 14 de Enero del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$732.41
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,245.20</b>

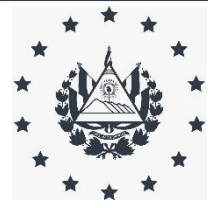
Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

**ACUERDO NUMERO QUINCE.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista requerimiento presentado por la **JEFA DE LA UACI**, de fecha diez de Febrero del presente año, donde solicita se apruebe realizar el pago a los transportista que han brindado el servicio, en cuanto al recorrido en la recolección y traslado de los desechos sólidos al relleno sanitario ASEMUSA, ubicado en el departamento de Santa Ana, en el periodo comprendido del diecisiete al treinta y uno de Enero del presente año. Erogaciones se realizaran de **Fondo Municipal.**- **IV)** Que el anterior requerimiento es analizado, evaluado y discutido por cada uno de los miembros de este Concejo y **POR LO TANTO RESUELVEN:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **APROBAR** el pago de los transportistas que han prestado el servicio en cuanto al recorrido en la recolección y traslado de los desechos sólidos al relleno sanitario ASEMUSA, Santa





**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



Ana, en el periodo comprendido del diecisiete al treinta y uno de Enero del presente año, según informe presentado por la UACI, en consecuencia **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** para que **CANCELE** la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,812.98)**, erogaciones se realizaran de **FONDO MUNICIPAL**, y se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u> <u>PRESUPUESTARIO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>VALOR ECONOMICO.</u>
54603	La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (9 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xxx, los días 17, 18, 20, 21, 24, 25, 27, 28, y 31 de Enero del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-	\$941.67
54603	La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (10 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xx, los días 17, 18, 20, 21, 24, 25, 27, 28, y 31 de Enero del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-	\$1,046.30
54603	La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (9 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xx, los días 17, 18, 20, 21, 24, 25, 27, 28, y 31 de Enero del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-	\$941.67
54603	La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (9 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xx, los días 17, 18, 20, 21, 24, 25, 27, 28, y 31 de Enero del presente año, en cuanto a la recolección	\$941.67

**“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”**

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

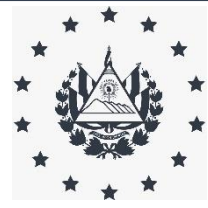
	<i>y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (8 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xx, los días 17, 18, 20, 21, 24, 25, 27, y 28 de Enero del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$837.04
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (1 viaje), realizado en el vehículo con placas C-xxx-xxx, el día 31 de Enero del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$104.63
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,812.98</b>

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

**ACUERDO NUMERO DIECISEIS.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que por tal razón es necesario contar con el recurso humano para que la Municipalidad opere de forma eficiente y eficaz, en las áreas correspondiente.- **V)** Que dentro de la Municipalidad existen empleados/as municipales que por



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



antigüedad son de carácter permanentes, gozando de todos los beneficios que establece la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.- **VI)** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, son funcionarios o empleados de carrera los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los Artículos 6, 7, 8 y 9 de esta Ley, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo.- **VII)** Que en consecuencia, es necesario ratificar los nombramientos en los cargos que ejercen los empleados/as de carácter permanentes para el presente año, con el objeto de tener controles internos del personal que labora en la Municipalidad, tal como lo solicita el Jefe de Recursos Humanos, según escrito presentado al efecto.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 59 Numeral 1 y 3 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) RATIFICAR** los nombramientos en los cargos que desempeñan el personal de carácter permanente para el año fiscal 2022, los cuales se detallan a continuación:

<b>N.</b>	<b>NOMBRES.</b>	<b>CARGOS.</b>
1	-----	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES
2	-----	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES
3	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS
4	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS
5	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS
6	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS
7	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS
8	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS
9	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS
10	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS
11	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS
12	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS
13	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS
14	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS
15	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS
16	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS
17	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS
18	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS
19	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS

**“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”**

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

20	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS
21	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS
22	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS
23	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS
24	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS
25	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS
26	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS
27	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS
28	-----	RECOLECTOR/A DE DESECHOS SOLIDOS
29	-----	BOMBERO
30	-----	BOMBERO
31	-----	BOMBERO
32	-----	BOMBERO
33	-----	BOMBERO
34	-----	BOMBERO
35	-----	MANTENIMIENTO DE PARQUE
36	-----	ENCARGADO DE CEMENTERIO
37	-----	AGENTE MUNICIPAL
38	-----	AGENTE MUNICIPAL
39	-----	AGENTE MUNICIPAL
40	-----	AGENTE MUNICIPAL
41	-----	AUXILIAR DE PROYECCION SOCIAL
42	-----	CAMINOS VECINALES
43	-----	CAMINOS VECINALES
44	-----	CAMINOS VECINALES
45	-----	MONITOR DEPORTIVO
46	-----	MONITOR DEPORTIVO
47	-----	MONITOR DEPORTIVO
48	-----	MONITOR DEPORTIVO
49	-----	MOTORISTA
50	-----	SECRETARIA DE TRANSPORTE
51	-----	AUXILIAR DE MEDIO AMBIENTE
52	-----	AUXILIAR DEL REGIS DEL ESTADO FAMILIAR
53	-----	AUXILIAR DE RECUPERACION DE MORA
54	-----	AUXILIAR DE RECUPERACION DE MORA
55	-----	AUXILIAR DE RECUPERACION DE MORA
56	-----	ASISTENTE TRIBUTARIO



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



**II) AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, para que erogue cada uno de los salarios de los/as empleados/as municipales y establecido dentro del presupuesto municipal vigente, con las prestaciones de Ley; Dichas erogaciones se efectuaran de **FONDO MUNICIPAL** o **FONDO FODES 1.5 (Libre Disponibilidad)**; bajo la cifra presupuestaria xxxxx. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE**.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista escrito presentado por la **JEFA DE LA UACI**, de fecha nueve de Febrero del presente año, donde solicita a este Concejo autorización para la compra de agua envasada para el OASIS durante todo el año dos mil veintidós, hasta por un monto de \$250.00 mensuales.- **IV)** Que es necesario otorgar tal autorización con el objeto de contar con dicho recurso para el consumo de los empleados/as municipales y para los usuario que visitan las instalaciones edilicias.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) OTORGAN Y ASIGNAN** la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00)**, de forma mensual, durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, para la adquisición de agua envasada, agua para los diferentes OASIS que se encuentran ubicados en el Edificio Municipal y en el Distrito Municipal, así como en otra presentación.- **II) GIRANDO INSTRUCCIONES** a la Jefa de UACI, para que realice los procesos de adquisición conforme a la LACAP y su Reglamento, tomando como parámetro la cantidad aludida.- **III)** Con fundamento en el Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** para que **CANCELE** la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00)**, de forma mensual, durante el año dos mil veintidós, bajo la fuente financiamiento **FONDO MUNICIPAL**, con cifra presupuestaria xxxxx. Certifíquese el presente acuerdo y

*“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”*

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

notifíquese a donde corresponde para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO**.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que mediante Acuerdo número **DOS**, Acta número **UNO**, de fecha tres de Enero del presente año, este Concejo Municipal acordó nombrar como Agente Municipal al señor [REDACTED], a partir de Enero del año en curso, devengando un salario mensual de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$365.00)**.- **IV)** Que según escrito presentado por el Jefe de Recursos Humanos, de fecha once de Febrero del corriente año, donde hace del conocimiento que en vista de informe emitido por el Director del Cuerpo de Agentes Municipales, el empleado en referencia, no se ha presentado a laborar desde el día treinta y uno de Enero, lo cual se comprueba con el Marcador Digital para el control del horario de trabajo de los/as empleados/as municipales, ni cuenta con permiso y no tiene causa justificada, es decir a abandonado sus labores para lo cual fue contratado por este Concejo Municipal por más de ocho días hábiles consecutivos.- **V)** Que el Artículo 68 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece: **Son causales de despido:** Numeral 4 “Abandono del cargo o empleo, que se presumirá cuando el funcionario o empleado faltare al desempeño de sus funciones por más de ocho hábiles consecutivos sin causa justificada.”.- **VI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** Con fundamento en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículo 68 Numeral 4 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y Artículo 50 Numeral 12 del Código Laboral, por unanimidad **ACUERDA: DAR** por terminada la relación laboral existente entre el empleado [REDACTED] [REDACTED] (Agente Municipal), y la Municipalidad, a partir de esta fecha, por la causal de despido, específicamente por **ABANDONO A SUS LABORES** por más de ocho días hábiles consecutivos sin causa justificada.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales pertinentes.- **Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se le dio lectura a los escritos siguientes:** El suscrito Secretario Municipal, en estos momentos le da lectura a peticiones o escritos presentados al efecto, para que este Concejo Municipal resuelva, las cuales son: **UNO**.- Oficio número 0128 emitido por el Juzgado de lo Civil, de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana,



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



donde solicitan al Concejo Municipal ordene a quien corresponda, para que informe a este tribunal si se incluyó las asignaciones o partidas necesarias para el pago ordenado en el despacho de la Ejecución, en el presupuesto del año dos mil veintidós, por el monto de \$1,750.00 a la favor de la Sociedad GRUPO EME, S. A. de C. V., advirtiendo que el incumplimiento del mismo, será responsabilidad del funcionario infractor, pudiendo el afectado, deducir ante los Tribunales de instancia competentes la ilegalidad de la omisión, expediente clasificado bajo el N- PM-125-2019. **RESOLUCION:** Se da por recibido el escrito y teniendo conocimiento este Concejo de la deuda relacionada, se gira instrucciones al Encargado de Presupuesto para que informe lo solicitado por el Juez de lo Civil, y al Asesor Legal para que presente el escrito al Juzgado y le dé seguimiento al caso para solventar la deuda y llegar a acuerdos económicos según disponibilidad presupuestaria y financiera, tomando como parámetro la capacidad del Municipio.- **DOS.-** Oficio número 0186 emitido por el Juzgado de lo Civil, de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, donde solicitan al Concejo Municipal ordene a quien corresponda e informe a la brevedad a este Tribunal si incluyo dentro del presupuesto general vigente las asignaciones o partidas necesarias para el pago y darle cumplimiento a la sentencia donde se declaró la Nulidad del Despido, en fase de ejecución forzosa, y se ordena el pago de los salarios caídos por el monto de \$ que se le deben al trabajador -----, expediente clasificado bajo el N-JND-222/2018. **RESOLUCION:** Se da por recibido el escrito y teniendo conocimiento este Concejo de la obligación relacionada, se gira instrucciones al Encargado de Presupuesto para que informe lo solicitado por el Juez de lo Civil, y al Asesor Legal para que presente el escrito al Juzgado y le dé seguimiento al caso para solventar la obligación y llegar a acuerdos económicos según disponibilidad presupuestaria y financiera, tomando como parámetro la capacidad del Municipio.- **TRES.-** Escrito presentado por el profesional -----, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad Hidráulica Santaneca, S. A. de C. V., donde solicita se le cancele a su poderdante, la cantidad de \$7,897.00, por el suministro de una bomba para abastecer el servicio de agua potable en Colonia Juan III, Cantón Santa Rosa, de esta Jurisdicción. **RESOLUCION:** Giran instrucciones al Asesor Legal, para que convoque al apoderado legal de la Sociedad, a efecto que explique las razones legales de porque no se ha cancelado hasta la fecha y a la Jefa de UACI, para que informe si está el expediente de la deuda dejada por la gestión anterior, y si existe base presupuestaria.- **CUATRO.-** Apoderados Generales Judiciales de la Sociedad Transportes Pesados, S. A. de C. V., hacen del conocimiento a este Concejo que la Municipalidad le debe a la Sociedad que representan, la cantidad de \$6,500.00, tal como consta en sentencia emitida por el Juzgado de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, clasificado bajo el expediente 01316-17-MRPE-1CM1-132/17, por tal razón solicitan les cancelen lo adeudado en un solo pago o por medio de convenio de pago, ya que hasta la fecha no han tenido ninguna respuesta, habiendo transcurrido más de tres meses desde su última petición. **RESOLUCION:** Giran instrucciones al Asesor Legal para que realice los trámites legales ante el Juzgado o con los Apoderados de la empresa Transportes Pesados S. A. de C. V., con el objeto de darle seguimiento y verificar si se pueden llegar acuerdos económicos para su cancelación, de acuerdo a la capacidad económica del Municipio.- **CINCO.-** Apoderado General Administrativo y Judicial de ASEMUSA, hace del conocimiento a este

*“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”*

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

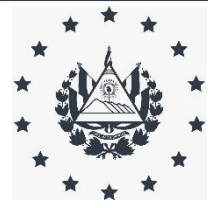
Concejo que la Municipalidad le adeuda a la Asociación la cantidad de \$334,821.45, desde el año 2014, sin que a la fecha ninguna gestión municipal cumpla con el pago de la misma, por tal razón solicita cancelen lo adeudado, de lo contrario procederán a interponer la demanda correspondiente. **RESOLUCION:** Giran instrucciones a la Gerente Administrativa y Financiera para que realice las gestiones respectiva para hacer un cruce de información y establecer la deuda existente, ya que dentro de la Municipalidad no existen registro alguno, y una vez reconocida y documentada la deuda se delega al Asesor Legal para que realice la acción jurídica para verificar que otra vía se puede ejecutar para solventar la deuda con ASEMUSA, de acuerdo a la capacidad económica del Municipio.- **SEIS.-** Laboratorio de Pinturas Los Tigres, ubicado en Colonia la Reina, carretera a Chalchuapa, casa número 2, hacen del conocimiento que han sido notificados sobre la cancelación del derecho y licencia de rotulo que se encuentra ubicado en dicho negocio, y en vista de la crisis económica en el sector comercio, debido a la inflación que han sufrido la mayoría de productos, donde se han visto afectado, por tal razón solicitan de qué forma les pueden ayudar con la cancelación en referencia (derecho y licencia de rotulo). **RESOLUCION:** No procede, ya que no se pueden exonerar del pago, según Ley (Notificar Encargado de Catastro de Empresas).- **SIETE.-** Astilleros del Pacifico, S. A. de C. V., presentan escrito donde hacen del conocimiento su voluntad de regular sus obligaciones municipales por las operaciones del parque acuático Galicia, las cuales se ha visto interrumpidas por diferente situaciones (señala los motivos), impidiendo ir al día con las tasas municipales, por tal razón proponen a la Municipalidad cancelar 4 cuotas de \$12,123.06, haciendo un total de \$48,492.26., que comprende el saldo de tasas municipales más el fondo pro fiestas patronales, etc., y según estado de cuenta hasta la fecha dicha Sociedad le adeuda a la comuna la cantidad de \$72,576.73. **RESOLUCION:** No procede, ya que la sociedad Astilleros del Pacifico, S. A. de C. V., no cancela tasas municipales, sino impuestos, ya que se le cobra por la actividad económica que realiza dentro de la Jurisdicción del Municipio, por tal razón no se pueden exonerar de multas e intereses, según Ley (Notificar Encargado de Catastro de Empresas e iniciar proceso de cobro, de forma judicial con el área jurídica).- **OCHO.-** Alimentos de El Salvador, S. A. de C. V., presentan escrito donde hacen del conocimiento su voluntad de ponerse al día con sus obligaciones municipales, por tal razón propone a la Municipalidad cancelar un pago único de \$4,266.84, de manera inmediata, que comprende el saldo de tasas municipales más el fondo por fiesta patronales a diciembre 2021 (solicitando dispensa de multa e intereses), y según estado de cuenta hasta la fecha dicha sociedad le adeuda a la comuna la cantidad de \$10,347.55. **RESOLUCION:** No procede, ya que la Sociedad Alimentos de El Salvador, S. A. de C. V., no cancela tasas municipales, sino impuestos, ya que se le cobra por la actividad económica que realiza dentro de la Jurisdicción del Municipio, por tal razón no se pueden exonerar de multas e intereses, según Ley (Notificar Encargado de Catastro de Empresas e iniciar proceso de cobro, de forma judicial con el área jurídica).- **NUEVE.-** Comunidad de la Residencial Barcelona presentan las peticiones siguientes: - Mantenimiento de calles, - Mantenimiento del alumbrado público, - Dar buenos depósitos de recolección de basura, - Apoyar al municipio para evitar la quema de caña, etc. **RESOLUCION:** Remitir a la Jefa de la UACI, para que le dé cumplimiento a la peticiones relacionadas.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las doce horas con treinta minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-

***La presente acta se encuentra en versión pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP.***





**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



**ACTA NUMERO CINCO.**- En la Sala de Reuniones ubicada en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, a las ocho horas del día veintiocho de Febrero del año dos mil veintidós, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros de este Concejo Municipal, la cual es presidida por el señor Jaime Henry Martínez Lemus, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia del Síndico Municipal señor José María Calderón Ramos, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): María Edith

*“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”*

---

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

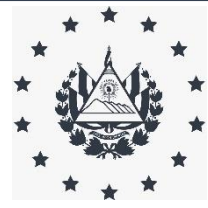
---

Luna Hernández, Brenda Maricel Agreda Quiñonez, Carlos Manuel Rivas Záldivar, Edwin Alberto Peñate Lima, Luis Alonso Rivas Estrada, Hugo Alexander Reinosa Arriaga, Karla Lissette Palma de Peraza, Yanira Elizabeth Vargas Palma, Juan José Montero Sorto y Suilma Araceli Landaverde de García, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal Wilberto Rodolfo Arriaga Godoy. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Ratificación de Acta Anterior, 5.- Oferta para Otorgamiento de Fianzas de los Manejadores de Fondos para el año 2022, 6.- Nombramiento de Comisión de Género, 7.- Aprobar Reconocimiento de Deuda 2021, 8.- Nivelación Salarial de Empleados/as, 9.- Ratificación de Permiso Personal de Empleado Municipal, 10.- Refrenda de Bebida Alcohólicas, 11.- Renuncia de Empleado Municipal, 12.- Incapacidad de Empleado Municipal, 13.- Traslado de Empleado Municipal, 14.- Autorizar el Pago de Transporte para la Recolección y Traslado de los Desechos Sólidos dentro del Municipio, 15.- Autorizar al Tesorero Municipal para que Erogue el Pago Mensual a favor de ASEMUSA, por la Disposición Final de Desechos Sólidos recolectados en el Municipio durante el año 2022, 16.- Aprobar Personería Jurídica de ADESCO, 17.- Ofertas para Contratar los Servicios Profesionales de Auditoría Interna, 18.- Puntos Varios, 19.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, con la ratificación de acta anterior, asimismo se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes acuerdos:***

**ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que con el objeto de darle cumplimiento al Artículo 97 del Código Municipal, el cual literalmente dice: “El Tesorero, funcionario y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir **FIANZAS** a satisfacción del Concejo”.- **IV) QUE ES UNA FIANZA:** Se entiende la cantidad de dinero o bien material que se entrega como garantía del cumplimiento de una obligación. Entendemos el concepto como equivalente al de aval o al de garantía de caución que, en este caso, no se presentan de forma material sino con documentos de validez reconocida. “Uso común del término Fianza” en el ámbito jurídico es el de entrega de una cantidad de dinero como garantía de ciertas obligaciones. Sin embargo, a pesar del nombre,



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



la fianza monetaria no es tal, sino que se trata de un caso de prenda irregular, al tratarse de una garantía real y no personal, es decir la fianza es una obligación accesorio, en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena, comprometiéndose para con el acreedor a cumplirla en todo o parte, si el deudor principal no la cumple. La fianza puede constituirse no sólo a favor del deudor principal, sino de otro fiador. - **V)** Que por tal razón mediante Acuerdo número **UNO**, Acta número **CUATRO**, de fecha once de Febrero del presente año, se acordó por este Concejo. **GIRAR INSTRUCCIONES A LA JEFA DE LA UACI PARA QUE REALICE LOS PROCESOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA QUE EL/A TESORERO/A, FUNCIONARIOS/AS Y EMPLEADOS/AS MANEJADORES DE FONDOS, OTORGUEN Y PRESENTEN A LA BREVEDAD LAS FIANZAS DE LEY, A ESTE CONCEJO MUNICIPAL PARA DARSE POR SASTISFECHOS.-**

**VI)** Que en consecuencia es necesario la adquisición de un Seguro de Fidelidad para todos los/as empleados/as municipales que tenga a su cargo la recaudación o custodia de fondo, los cuales deberán rendir fianza a satisfacción de este Concejo Municipal. - **VII)** Que teniendo a la vista **OFERTA**, presentada por la Jefa de la UACI, de esta Municipalidad, de fecha veinticinco de Febrero del presente año, para contratar los **SEGUROS DE FIDELIDAD, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA 2022**, para un plazo de doce meses. - **VIII)** Que tomando en cuenta lo regulado en el Artículo 40 de la LACAP, que establece los montos para determinar las formas de contratar, siendo este caso **LIBRE GESTION (No Recurrente)**, y habiéndose recibido una oferta, la cual se relaciona a continuación: **UNICA OFERTA: MAPFRE EL SALVADOR**, por la cantidad de (\$), para el plazo de doce meses, cancelando una cuota mensual de **DOSCIENTOS NOVENTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$290.50)**. - **IX)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo la oferta presentada al efecto, y consideran que cumple con los requerimientos solicitados por esta Municipalidad. - **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículo 31 Numeral 2, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, y Artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, por unanimidad **ACUERDA: I) CONTRATAR a MAPFRE EL SALVADOR**, para que preste el servicio denominado: **SEGUROS DE FIDELIDAD, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA 2022**, por la cantidad de (\$), para el plazo de doce meses, cancelando una cuota mensual de **DOSCIENTOS NOVENTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$290.50)**. - **II) AUTORIZAN** al Alcalde Municipal **JAIME HENRY MARTINEZ LEMUS**, para que celebre el respectivo contrato con **MAPFRE EL SALVADOR**. **III)** De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a Tesorero/a Municipal para que realice la erogación de fondos por la cantidad de (\$), en doce cuotas mensuales de **DOSCIENTOS NOVENTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$290.50)**. El gasto se efectuara de **FONDO MUNICIPAL** y se cargara bajo la cifra presupuestaria número xxxxx. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a las unidades correspondientes para los efectos legales

*“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”*

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DOS.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que es competencia municipal, la promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, por medio de la creación de la unidad municipal de la mujer, tal como establece el Artículo 4 Numeral 29 del Código Municipal.- **IV)** Que la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres, en todas las esferas de la vida colectiva, son condiciones fundamentales para el logro del desarrollo, la gobernabilidad, la paz y la plena democracia en El Salvador.- **V)** Que la equidad son las acciones que conducen a la igualdad. Por lo cual las instituciones del Estado deberán hacer uso de las acciones positivas, como instrumentos de justicia social y como mecanismos de corrección que eliminen las discriminaciones y desigualdades de hecho entre mujeres y hombres. Para el empleo de dichas acciones, pondrán especial atención en aquellos colectivos de mujeres en cuya situación y posición concurren múltiples discriminaciones.- **VI)** Que en el marco de los considerandos relacionados y de cara al cumplimiento del Artículo 12 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación para las Mujeres, los gobiernos locales deberán elaborar sus propios planes de igualdad dentro del marco de los lineamientos y objetivos del plan nacional y en coherencia con el desarrollo que se espera de ellos, de acuerdo con sus capacidades y autonomía. Asimismo los gobiernos locales garantizarán la ejecución de los respectivos planes de igualdad, mediante la asignación de los recursos financieros y administrativos necesarios, por tal razón es necesario la creación de la comisión de genero dentro del Municipio, con el objeto de tener una participación activa en materia de derechos de la mujer, así como la elaboración de políticas y planes relacionadas a la misma, en coordinación con ISDEMU, Ciudad Mujer y otras Instituciones.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Números 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 1, 2, 3, 4 y 12 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación para las Mujeres, por unanimidad **ACUERDA: NOMBRAR** a los/as empleados/as: **-----** (Encargada de la Unidad de la Mujer), **-----** (Asistente Municipal), **-----** (Encargado de Catastro de Inmuebles), **-----** (Auxiliar de la Unidad de la Niñez) y **-----**, quienes son de ahora en adelante, la **COMISIÓN DE**



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



**GENERO**, también crear un equipo de trabajo, integrado por: Encargado/a de la Unidad Municipal de la Mujer, referente de la Comisión de Género, y un representante de la Municipalidad, para que junto al **ISDEMU** elaboren el Plan de Igualdad de Género antes mencionado, mediante las asesorías y actividades que sean necesarias, mismo que será entregado por la Municipalidad para su revisión y aprobación.- Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TRES**.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se ha iniciado nuevo ejercicio fiscal correspondiente a Enero al treinta y uno de Diciembre del presente año, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que teniendo a la vista informe presentado por el **TESORERO MUNICIPAL**, de fecha veintidós de Febrero del presente año, donde presenta y remite cuadro de detalle de la deuda correspondiente al año dos mil veintiuno, con toda la documentación de soporte para su respectivo pago, razón por la cual solicita se emita acuerdo municipal donde se reconozca y autoricen realizar la cancelación de toda la deuda dejada en el ejercicio fiscal en referencia, lo cual servirá como soporte.- **V)** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal en vista de lo solicitado por el Tesorero Municipal, donde detalla la deuda correspondiente a **Fondo Municipal, Fondo FODES 2% (Libre Disponibilidad) y Fondo FODES 75% (Libre Disponibilidad)**, dejada en el año 2021, y con el objeto de darle cumplimiento a dichas obligaciones a cargo de esta Municipalidad, toman a bien reconocer y autorizar los pagos correspondientes.- **VI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 66 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) RECONOCER Y APROBAR EL CONSOLIDADO DE LA DEUDA 2021, POR LA CANTIDAD DE TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA Y DOS**

*“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”*

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

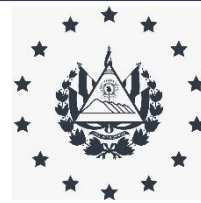
**CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$34,442.52), tal como se detalla a continuación:**

**CUENTAS POR PAGAR DE FONDO MUNICIPAL.-**

Nº	PROVEEDOR	MONTO	DOCUMENTO	FECHA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTION, ACESORIA Y COOPERACION INT. DE 01/ AL 31/08/2021	\$500.00	Fxxxxx	01/09/2021	FONDOS PROPIOS
2	ANDA POR TRES FACTURAS CORRESPONDIENTES A SEPTIEMBRE DE 2021, CASA COMUNAL DE LA MUNICIPALIDAD	\$452.87	Fxxxxxxx Fxxxxxxx Fxxxxxxx	27/09/2021	FONDOS PROPIOS
3	ANDA POR TRES FACTURAS CORRESPONDIENTES A OCTUBRE DE 2021	\$410.19	Exxxxxxx Fxxxxxxx Fxxxxxxx	226/10/2021	FONDOS PROPIOS
4	ANDA EXPLOTACION PRIVADA (HIDASA)	\$6,823.39	Fxxxxxxx	26/10/2021	FONDOS PROPIOS
5	ANDA POR TRES FACTURAS CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2021	\$446.08	FBxxxxxxx Fxxxxxxx Fxxxxxxx	25/11/2021	FONDOS PROPIOS
6	CONSTRUCCION, SUPERVISION, Y DESARROLLO S.A DE C.V, (10 UNIONES DE PVC DE TERCERA PARA REPARACIONES DE TUBERIA CASERIO LOS VASQUEZ	\$199.00	Fxxxx	29/11/2021	FONDOS PROPIOS
7	CONSTRUCCION, SUPERVISION, Y DESARROLLO S.A DE C.V (VALVULA DE COMPUERTA DE ACERO AL CARBON 3)	\$10.00	Fxxxx	29/11/2021	FONDOS PROPIOS
8	POR COMPRA DE ATAUD BASICO (POR FALLECIMIENTO DE -----EL DIA (04/08/2021)	\$125.00	Fxxxxxxx	15/12/2021	FONDOS PROPIOS
9	POR COMPRA DE ATAUD BASICO POR FALLECIMIENTO DE ----- EL DIA 27/09/2021	\$125.00	Fxxxxxxx	15/12/2021	FONDOS PROPIOS
10	POR COMPRA DE ATAUD BASICO POR (FALLECIMIENTO DE ----- EL DIA 30/09/2021	\$80.00	Fxxxxxxx	25/10/2021	FONDOS PROPIOS
11	COMPRA DE CUATRO TROFEOS	\$120.00	Fxxxx	19/11/2021	FONDOS PROPIOS
12	, POR COMPRA DE ATAUD BASICO (POR FALLECIMIENTO DE CLARA FLORES EL DIA 28/10/2021	\$125.00	Fxxxxx	01/11/2021	FONDOS PROPIOS
13	POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA IMPRESORA EPSON L575	\$15.00	Fxxxx	15/11/2021	FONDOS PROPIOS
14	POR CAMBIO DE CABEZAL Y	\$125.00	Fxxxx	04/11/2021	FONDOS PROPIOS



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA IMPRESORA EPSON WC5790				
15	----- POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA IMPRESORA EPSON L3310	\$15.00	Fxxxx	15/11/2021	FONDOS PROPIOS
16	----- POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA IMPRESORA EPSON L3110	\$0.00	Fxxxx	07/12/2021	FONDOS PROPIOS
17	----- COMPRA DE DOS TECLADOS, MOUSE PARA OFICINA RRHH Y UAO	\$0.00	Fxxxx	08/11/2021	FONDOS PROPIOS
18	----- COMPRA DE 1 550 KINSTON 240 GB DOS MEMORIAS USB64 GB UNA MEMORIA USB 32 GB	\$85.17	Fxxxx	16/11/2021	FONDOS PROPIOS
19	----- COMPRA DE UN TECLADO MAS MAUSE UPS	\$75.00	Fxxxx	22/11/2021	FONDOS PROPIOS
20	----- UN ROUTER LINK DOS MEMORIAS DE 22 GB USB	\$42.89	Fxxxx	08/12/2021	FONDOS PROPIOS
21	-----, UN UPS FORZA 250V	\$49.99	Fxxxx	09/12/2021	FONDOS PROPIOS
22	-----, COMPRA DE ESTABILIZADOR PARA TELEFONO Y MICROFONO DE SOLAPA	\$190.98	Fxxxx	09/12/2021	FONDOS PROPIOS
23	----- COMPRA DE CAJA DE MANTENIMIENTO EPSON	\$40.00	Fxxxx	20/12/2021	FONDOS PROPIOS
24	----- POR COMPRA DE OCHO SILLAS EJECUTIVAS Y TRES ARCHIVOS METALICOS	\$895.00	Fxxx	23/12/2021	FONDOS PROPIOS
25	----- COMPRA DE ATAUD BASICO POR FALLECIMIENTO DE -----	\$125.00	Fxxxx	26/06/2021	FONDOS PROPIOS
26	----- POR COMPRA DE ATAUD BASICO POR EL FALLECIMIENTO DE ----- EL DIA 04 DE MAYO DE 2021	\$125.00	Fxxxx	05/05/2021	FONDOS PROPIOS
27	----- POR COMPRA DE ATAUD BASICO POR EL FALLECIMIENTO DE ----- EL DIA 04/05/2021	\$125.00	Fxxxx	05/05/2021	FONDOS PROPIOS
28	----- POR COMPRA DE ATAUD BASICO POR EL FALLECIMIENTO DE -----	\$125.00	Fxxxx	05/05/2021	FONDOS PROPIOS

**“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”**

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

29	-----COMPRA DE PRODUCTO DE LIMPIEZA	\$465.00	Fxxxx	26/11/2021	FONDOS PROPIOS
30	----- COMPRA DE TROFEOS	\$1,182.50	Fxxxxxx	20/12/2021	FONDOS PROPIOS
31	----- COMPRA DE TROFEOS	\$620.00	Fxxxxxx	17/12/2021	FONDOS PROPIOS
32	----- COMPRA DE TROFEOS	\$260.00	Fxxxxxx	20/12/2021	FONDOS PROPIOS
33	----- COMPRA DE TROFEOS	\$910.00	Fxxxxxx	20/12/2021	FONDOS PROPIOS
34	----- COMPRA DE TROFEOS	\$1,010.00	Fxxxxxx	20/12/2021	FONDOS PROPIOS
35	-----, COMPRA DE UNIFORMEAS DEPORTIVOS	\$947.50	Fxxxxxxx	08/12/2021	FONDOS PROPIOS
36	-----, PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ACESORIA JURIDICA	\$1,140.00	Fxxxx	31/12/2021	FONDOS PROPIOS
37	-----, PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ACESORIA JURIDICA	\$1368.00	Fxxxx	06/12/2021	FONDOS PROPIOS
38	----- COMPRA DE TRES ATAUDES	\$255.00	Fxxxxxx	22/12/2021	FONDOS PROPIOS
39	----- COMPRA DE ATAUD	\$85.00	Fxxxxxx	26/10/2021	FONDOS PROPIOS
40	----- COMPRA DE TROFEOS	\$66.00	Fxxxx	20/12/2021	FONDOS PROPIOS
41	----- COMPRA DE TROFEOS	\$306.00	Fxxxx	21/12/2021	FONDOS PROPIOS
42	TROFEX S.A DE C.V COMPRA DE TROFEOS	\$295.00	Fxxxx	12/12/2021	FONDOS PROPIOS
43	TROFEX S.A DE C.V COMPRA DE TROFEOS	\$540.00	Fxxxx	17/12/2021	FONDOS PROPIOS
44	, COMPRA DE MATERILAES DE CONSTRUCCION	\$143.25	Fxxxxxx	16/12/2021	FONDOS PROPIOS
45	-----, HONORARIOS POR SERVICIO EN CAPACITACION DE DERECHO ADMINISTRATIVO	\$750.00	Fxxxx	20/12/2021	FONDOS PROPIOS
46	-----, COMPRA DE MATERILAES DE CONSTRUCCION	\$332.00	Fxxxxxx	16/12/2021	FONDOS PROPIOS
47	-----, COMPRA DE UNIFORMES DEL CAM	\$1125.00	Fxxxxxxx	30/11/2021	FONDOS PROPIOS
	<b>TOTAL</b>	<b>\$24,246.86</b>			

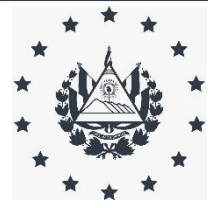
**CUENTAS POR PAGAR DE FONDO FODES 2% LIBRE DISPONIBILIDAD.-**

Nº	PROVEEDOR	MONTO	DOCUMENTO	FECHA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	-----, NUEVE VIAJES DE RECOLECCION DE DESECHO SOLIDOS HACIA ASEMUSA PRIMERA	\$941.67	RECIBO	23/12/2021	FODES 2% LIBRE DISPONIBILIDAD





**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
 DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



	QUINCENA (02 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2021)				
2	-----, SEIS VIAJES DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS HACIA ASEMUSA PRIMERA QUINCENA (06 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2021)	\$627.78	RECIBO	23/12/2021	FODES 2% LIBRE DISPONIBILIDAD
3	-----, OCHO VIAJES DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS HACIA ASEMUSA PRIMERA QUINCENA (02 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2021)	\$837.04	RECIBO	23/12/2021	FODES 2% LIBRE DISPONIBILIDAD
4	-----, DIEZ VIAJES DE RECOLECCION DE DESECHO SOLIDOS HACIA ASEMUSA PRIMERA QUINCENA (01 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2021)	\$1046.30	RECIBO	23/12/2021	FODES 2% LIBRE DISPONIBILIDAD
5	-----, ONCE VIAJES DE RECOLECCION DE DESECHO SOLIDOS HACIA ASEMUSA PRIMERA QUINCENA (01 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2021)	\$1150.93	RECIBO	23/12/2021	FODES 2% LIBRE DISPONIBILIDAD
	<b>TOTAL</b>	<b>\$4,603.72</b>			

**CUENTAS POR PAGAR DE FONDO FODES 75 % LIBRE DISPONIBILIDAD.-**

Nº	PROVEEDOR	MONTO	DOCUMENTO	FECHA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	ALMACO S.A. DE C.V. POR COMPRA DE DOS MOTOS GUADAÑA MODELO FS280	\$1,320.00	Fxxx	26/11/2021	FODES 75% LIBRE DISPONIBILIDAD
2	ASEMUSA, SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS DEL 01 AL 14 DE DICIEMBRE 2021, 236.28 TONELADAS	\$4,271.94	Fxxxxx	16/12/2021	FODES 75% LIBRE DISPONIBILIDAD
	<b>TOTAL</b>	<b>\$5,591.94</b>			
TOTAL DE DEUDA.....					<b>\$34,442.52</b>

**II) AUTORIZAN** al/a **TESORERO/O MUNICIPAL** para que **CANCELE** la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$34,442.52)**, en concepto de **DEUDAS (Obligaciones a Cargo del Municipio)**, correspondiente a **FONDO MUNICIPAL, FONDO FODES 2% (LIBRE DISPONIBILIDAD) Y FONDO FODES 75% (LIBRE DISPONIBILIDAD)** tal como se ha detallado anteriormente y bajo la cifra presupuestaria asignada al efecto dentro del presupuesto municipal 2022.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal de la

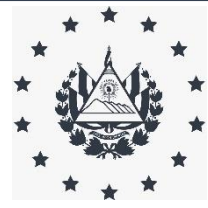
**“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”**

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista escrito presentado por el **JEFE DE RECURSOS HUMANOS**, de fecha treinta y uno de Enero del presente año, donde da a conocer que ha recibido peticiones e instrucciones para dos empleados/as que están desempeñando cargos de nivel de dirección o de nivel técnico, que están devengando salarios no acordes a la función que desempeñan, por tal razón solicita a este Concejo Municipal evaluar y aprobar una nivelación salarial de conformidad al presupuesto municipal vigente.- **IV)** Que la **NIVELACION SALARIAL** equivale igualdad salarial que significa que los individuos que realizan trabajos similares reciban la misma remuneración, sin importar sexo, raza, orientación sexual, nacionalidad, religión o cualquier otra categoría, para ello, se parte del Principio de Igualdad ante la Ley. La igualdad salarial viene establecida en el Artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que recoge la igualdad salarial. Usualmente. La igualdad salarial no se refiere únicamente al salario básico, sino también a una amplia gama de beneficios laborales.- **V)** Que este Concejo Municipal analiza la petición anteriormente relacionada y por ser un derecho de todo trabajador en cuanto a una Nivelación Salarial, tomando como parámetro los cargos que ostentan dentro de la Municipalidad, en esa razón de idea ven procedente aprobarlo, aunado al buen desempeño realizado hasta la fecha por ambos/as empleados/as.- **VI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 123 y 124 del Código de Trabajo, por unanimidad **ACUERDA:** **NIVELAR EL SALARIO, A PARTIR DEL UNO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO,** a los/as empleados/as siguientes: 1.- [REDACTED] (Encargado de Alumbrado Publico), quien devengara un sueldo de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$450.00)**, y 2.- [REDACTED] (Jefa del Registro del Estado Familiar), quien devengara un sueldo de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)**, conforme al presupuesto municipal vigente, dicha erogación se efectuara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria **xxxxx**.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO CINCO.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista escrito presentado por el empleado [REDACTED] (*Encargado del Cementerio Municipal*), de fecha dieciséis de Febrero del presente año, donde solicita a este Concejo Municipal, un **PERMISO PERSONAL** para no asistir a sus labores en la Municipalidad, en un plazo de **TRES MES**, a partir del veintitrés de Febrero del año en curso, **sin goce de sueldo**, por motivos que se vio involucrado en problemas legales con dos empleadas de la Municipalidad, donde se le levantaron cargos de tipo penal, por tal razón actualmente se encuentra con medidas sustitutivas a la detención provisional y con el objeto de evitar contacto con esas personas y evitar malos entendidos, entre otras cosas, solicita el permiso en referencia.- **IV)** Que en vista de lo anterior el Alcalde Municipal en su calidad de titular del gobierno y de la administración municipal, y por la urgencia del caso expuesto por el empleado, aunado que no se había programado sesión de Concejo a la fecha, otorgo el permiso en referencia, por tal razón informa a este Concejo para efectos de ratificar y convalidar el permiso personal del empleado.- **V)** Que este Concejo Municipal analiza y evalúa dicha solicitud e informe presentado por el Alcalde Municipal y toma a bien ratificar y convalidar dicho permiso laboral al empleado municipal.- **VI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: RATIFICAR Y CONVALIDAR EL PERMISO PERSONAL** otorgado al empleado [REDACTED] (*Encargado del Cementerio Municipal*), para que no se presente a laborar en la Municipalidad, en el periodo comprendido del veintitrés de Febrero al veintidós de Mayo del año dos mil veintidós, haciendo un total de **tres meses calendario, SIN GOCE DE SUELDO**, por los motivos antes relacionados.- Asimismo convalidan las actuaciones y procesos realizados por el Alcalde Municipal.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo,

*“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”*

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

**CONSIDERANDO:** *I)* Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- *II)* Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- *III)* Que es competencia de los municipios, la regulación del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares, tal como establece el Artículo 4 Numeral 14 del Código Municipal.- *IV)* Que el Artículo 31 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, establece: *“La licencia por cada establecimiento de venta deberá renovarse cada año, previo pago de la tarifa a la Alcaldía respectiva. Si el interesado no cancelare dicha tarifa en los primeros quince días del mes de enero de cada año, no podrá efectuar ese tipo de operaciones hasta que cancele el derecho correspondiente y será sancionado con una multa igual al cien por ciento (100%) del valor total de la tarifa de licencia por semana o fracción de atraso en el pago. El establecimiento afectado no podrá continuar operando sino al haberse pagado la licencia y la multa de referencia. Las Municipalidades llevarán un registro de los titulares de las licencias, así como de las sanciones a que se hagan acreedores. Las municipalidades no podrán negar la renovación de las licencias a que se refiere el inciso primero de este artículo sin causa justificada.”*- *V)* Que por tal razón se tiene a la vista escrito presentado por el Encargado de Catastro de Inmuebles y Encargado de Catastro de Empresas, de fecha once de Febrero del presente año, donde presentan los nombres de los contribuyentes y establecimientos que cancelaron la refrenda de bebidas alcohólicas para su respectiva aprobación en el presente ejercicio fiscal.- *VI)* Que este Concejo Municipal analiza que dichos establecimientos donde comercializan bebidas alcohólicas, cumplieron con los requisitos legales al efecto, es por ello que toman a bien aprobar la refrenda de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas para el corriente año.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 14, Artículos 29 y 30 Números 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículos 29, 30 y 31 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, por unanimidad **ACUERDA: I) RENOVAR PARA EL AÑO 2022, LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS ENVASADA, PARA LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PREVIA CANCELACIÓN, tal como se detalla a continuación:**



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



N.	PROPIETARIO/A	NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCION	N. DE CUENTA
1	-----	CALLEJA, S. A. DE C. V.	PLAZA REAL, CIUDAD REAL.	EMPxx/xx
2	-----	COMPAÑÍA LICORERA DE SANTA ANA, S. A. DE C. V.	PASEO GENERAL DEL PRADO, POL. 39, LOTE 3, SEG. ETAPA, CIUDAD REAL	EMPxx/xx
3	-----	UNO CIUDAD REAL	PLAZA ALAMEDA, CIUDAD REAL	EMPxx/xxx
4	-----	ABARROTERIA EL ESTRIBO	RES. MADRID, POL.39, N. 10	PLPxxxx
5	-----	ABARROTERIA LA REINA	AV. COSTA RICA, LA REINA	PLPxxxx
6	-----	VENTA DE AGUARDIANTE	B. EL CENTRO, SAN SEBASTIAN	PLPxxxx
7	-----	VENTA DE AGUARDIANTE	COL. GUADALUPE, POL. 5, N-8	PLPxxxx

**II) GIRAN INSTRUCCIONES** al Encargado de Catastro de Inmuebles y Encargado de Catastro de Empresas, para que otorguen a cada uno de los que comercializan bebidas alcohólicas dentro de la jurisdicción del Municipio, la refrenda respectiva conforme a la Ley de la materia.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO SIETE**.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO**: **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista **RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE**, de fecha catorce de Febrero del presente año, presentada por el empleado -----, quien ostenta el cargo de **AUXILIAR DE CUENTAS CORRIENTES**, en Documento Privado Autenticado y remitida por el Jefe de Recursos Humanos, según escrito el cual se tiene a la vista.- **IV)** Que tomando como parámetro lo establecido en el Artículo 53-A inciso tercero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual literalmente dice: **“La Renuncia producirá sus efectos sin necesidad del aceptación del Concejo Municipal.”**, aunado a que el tiempo laborado por el empleado no reúne los requisitos para gozar de la prestación económica por renuncia interpuesta, en

**“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”**

consecuencia se da por recibida la misma de acuerdo a la Ley.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 53-A, 53-D de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad **ACUERDA: DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE,** presentada por el empleado **-----** (*Auxiliar de Cuentas Corrientes*), la cual se hizo efectiva el día catorce de Febrero del presente año. En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre el empleado y esta Municipalidad. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO OCHO.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Síndico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista escrito presentado por el **JEFE DE RECURSOS HUMANOS,** de fecha quince de Febrero del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal **-----** (*Encargado del Cementerio Municipal*), por catorce días, correspondiente al periodo del nueve al veintidós de Febrero del presente año, emitida por el Ministerio de Salud, Región Occidental, a través de constancia de aislamiento y monitoreo por el nuevo coronavirus(covid-19) para personas con covid-2019 positivas y con sospechas de covid-2019.- **IV)** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley, es necesario ratificar dicha incapacidad otorgada al efecto.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 25 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad **ACUERDA: I) RATIFICAR** la Incapacidad otorgada al Empleado Municipal **-----** (*Encargado del Cementerio Municipal*), por catorce días, emitida por Ministerio de Salud, Región Occidental, a través de constancia de aislamiento y monitoreo por el nuevo coronavirus(covid-19) para personas con covid-2019 positivas y con sospechas de covid-2019.- **II)**



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



AUTORIZAN al/a Tesorero/a Municipal, para que **EROGUE** a favor del Empleado Municipal, el veinticinco por ciento del sueldo, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL** bajo la cifra Presupuestaria xxxxx, quedando expedito el **ISSS** para que cancele el complemento del suelo al empleado en referencia.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO NUEVE**.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que el traslado es la acción o defecto de cambiar a alguien o algo hacia otro lugar, hacer pasar a alguien de un cargo o puesto. Es frecuente que el concepto se utilice para nombrar al desplazamiento obligatorio, ordenado por una autoridad o un superior jerárquico en un contexto determinado.- **V)** Que la rotación y traslado del personal es de beneficio para la Municipalidad en el sentido que permite que los/as Empleados/as se vuelvan integrales, lo cual es conveniente para la administración porque se fortalece el elemento humano con capacidad y efectividad.- **VI)** Que el Alcalde Municipal **JAIME HENRY MARTINEZ LEMUS**, propone realizar el traslado de un empleado municipal para que ejerza un cargo de soporte administrativo, con el objeto de mejorar la administración municipal y por razones de conveniencia.- **VII)** Que en consecuencia analizan, discuten y evalúan la propuesta de traslado del empleado: **D- [REDACTED]**, para que desempeñe el cargo de Asistente Financiero dentro de la Municipalidad, aunado a que se fomenta que el personal se vuelva integral, es decir con capacidad e idoneidad para ejercer otros cargos en la administración y operatividad de la Comuna.- **VIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa

*“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”*

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

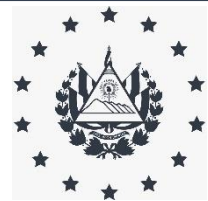
Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) TRASLADAR DE FORMA DEFINITIVA**, a partir del uno de Marzo del presente año, al empleado  (*Auxiliar de Recursos Humanos*), quien pasara a desempeñar el cargo de **ASISTENTE FINANCIERO**. Ya que a criterio de este Concejo Municipal es la persona idónea que cumple con los requisitos y perfil para desempeñarse en dicho cargo, además consideran que cuenta con la experiencia y conocimientos requeridos.- **II) GIRAN INSTRUCCIONES** al **JEFE DE RECURSOS HUMANOS** para que haga efectivo el traslado de cargo dentro de la unidad respectiva, tal como se acordó anteriormente.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO DIEZ.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista requerimiento presentado por la **JEFA DE LA UACI**, de fecha veinticinco de Febrero del presente año, donde solicita se apruebe realizar el pago a los transportista que han brindado el servicio, en cuanto al recorrido en la recolección y traslado de los desechos sólidos al relleno sanitario ASEMUSA, ubicado en el departamento de Santa Ana, en el periodo comprendido del uno al quince de Febrero del presente año. Erogaciones se realizaran de **Fondo Municipal.**- **IV)** Que el anterior requerimiento es analizado, evaluado y discutido por cada uno de los miembros de este Concejo y **POR LO TANTO RESUELVEN:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: APROBAR** el pago de los transportistas que han prestado el servicio en cuanto al recorrido en la recolección y traslado de los desechos sólidos al relleno sanitario ASEMUSA, Santa Ana, en el periodo comprendido del uno al quince de Febrero del presente año, según informe presentado por la UACI, en consecuencia **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** para que **CANCELE** la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,708.35)**, erogaciones se realizaran de **FONDO MUNICIPAL**, y se detallan a continuación:

<b><u>CODIGO</u></b>	<b><u>DETALLE</u></b>	<b><u>VALOR ECONOMICO.</u></b>
<b><u>PRESUPUESTARIO</u></b>		





**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



54603	La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (6 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xxx, los días 01, 03, 04, 07, 14, y 15 de Febrero del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-	\$627.78
54603	La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (9 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xx, los días 01, 03, 04, 07, 08, 10, 11, 14, y 15 de Febrero del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-	\$941.67
54603	La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (9 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xx, los días 01, 03, 04, 07, 09, 10, 11, 14, y 15 de Febrero del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-	\$941.67
54603	La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (9 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xx, los días 01, 03, 04, 07, 09, 10, 11, 14, y 15 de Febrero del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-	\$941.67
54603	La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (3 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xx, los días 08, 10, y 11 de Febrero del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio,	\$313.89

**“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”**

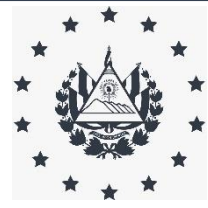
	<i>y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a ----- -----, por el servicio de transporte (9 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xxx, los días 01, 03, 04, 07, 08, 10, 11, 14, y 15 de Febrero del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$941.67
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,708.35</b>

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

**ACUERDO NUMERO ONCE.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que el Municipio de San Sebastián Salitrillo, con fecha ocho de Octubre del año dos mil diez, adquirió en proindivisión junto con los Municipios de Santa Ana, Metapán, El Congo y Chalchuapa, un inmueble ubicado en Cantón San Jacinto, Jurisdicción de Texistepeque, departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número de Matrícula -----, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana, en el cual se ha instalado un relleno sanitario administrado por la **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)**, del cual este Municipio forma parte.- **IV)** Que la Municipalidad se incorporó al **“PROGRAMA NACIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS”**, mediante la implementación del Mejoramiento del Manejo de Desechos Sólidos que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) ejecuta a través del Proyecto: Apoyo al Plan Nacional de Mejoramiento de los Desechos Sólidos, a través de la Asociación Ecológica de Municipios de Santa Ana (ASEMUSA), siendo el municipio miembro de dicha Asociación.- **V)** Que por tal razón este Municipio traslada todos los Desechos Sólidos



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



Recolectados hacia el Relleno Sanitario de Santa Ana, existiendo actualmente pagos pendientes desde el mes de Enero del presente año, por el servicio que presta la Asociación a esta Municipalidad, en consecuencia es necesario autorizar al/a Tesorero/a Municipal para que erogue los pagos correspondiente a favor de ASEMUSA, por la disposición final de los desechos sólidos durante el presente ejercicio fiscal, lo cual es solicitado por la Jefa de UACI, de fecha veinticinco de Febrero del presente año, según escrito presentado al efecto.- **VI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 19, Artículos 29 y 30 Números 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** AUTORIZAR al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** para que **CANCELE** a favor de la **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)**, **tal como se detalla a continuación:** **1.- SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,899.93)** correspondiente al mes de Enero del presente año, **2.- TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,955.54)** correspondiente a los primeros quince días del mes de Febrero del presente año, **3.- DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,000.00)** de forma mensual durante el presente ejercicio fiscal 2022, de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria número **xxxxx**, por la disposición final de los desechos sólidos que recolecta y traslada la Municipalidad al relleno sanitario de Santa Ana.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO DOCE.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los

***“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”***

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.- **IV)** Que las asociaciones comunales, tendrán personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo.- **V)** Que por tal razón se tiene a la vista solicitud, acta de constitución, nómina de la junta directiva electa; y los respectivos estatutos de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL FE, ESPERANZA Y AMOR, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”, que podrá abreviarse “ADESCOFER”.- **VI)** Que cada uno de los miembros de este concejo analizan y discuten ampliamente los Estatutos de la **ADESCOADL**, los cuales constan de treinta y nueve Artículos; y tomando en cuenta que no se encontró disposición alguna que contraríe las Leyes del país, al Orden Público, ni a las Buenas Costumbres.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 23, Artículos 34, 35, 43 y 118 y siguientes del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **A)** Aprobar en todas y cada una de sus partes los Estatutos de la “ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL FE, ESPERANZA Y AMOR, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”, que podrá abreviarse “ADESCOFER”, y **B)** Se le concede su **PERSONERIA JURIDICA**.- Publíquese el presente Acuerdo y los Estatutos de la Asociación en el Diario Oficial.- Certifíquese y Comuníquese a donde corresponda para los efectos de Ley.-**ACUERDO NUMERO TRECE**.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad de la Municipalidad.- **IV)** Que con fundamento en lo establecido en el Artículo 106 del Código Municipal, el cual textualmente dice: “*Los municipios con ingresos anuales inferiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán tener **AUDITORIA INTERNA**, con autoridad e independencia orgánica y funcional para ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. Estará sometida a las Leyes y Ordenanzas del Municipio. La auditoría estará bajo la responsabilidad y dirección de un auditor que nombrara el Concejo por todo*



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



el periodo de sus funciones, pudiendo ser nombrado para otros periodos.” - **V)** Que la Auditoría se define como el examen que se realiza sobre los registros patrimoniales, con el objeto de emitir un juicio e informe objetivo acerca del funcionamiento de la misma.- Así como examinar con carácter independiente las afirmaciones presentadas en los estados financieros, para determinar su razonabilidad y emitir opinión sobre cifras presentadas, revisando su tratamiento contable, la aplicación legal y normativa para que la Municipalidad cuente con información eficiente, eficaz y razonable para la toma de decisiones.- **VI)** Que por tal razón es necesario contratar los servicios profesionales de un/a AUDITOR/A INTERNO/A, que cuente con la experiencia para que ejerza dicho cargo y función dentro de la Municipalidad.- **VII)** Que teniendo a la vista CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, presentado por la Jefa de la UACI, de esta Municipalidad, de fecha veinticinco de Febrero del presente año, donde detalla a los ofertantes para contratar los SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, a partir de Marzo del presente año.- **VIII)** Que tomando en cuenta lo regulado en el Artículo 40 Literal B y 68 de la LACAP, que establece los montos para determinar las formas de contratar, siendo este caso **LIBRE GESTION** y habiéndose recibido tres ofertas, según CUADRO COMPARATIVO, las cuales se relacionan en el orden siguiente: **OFERTA NUMERO UNO: LICENCIADA** [REDACTED], por la cantidad de **SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$800.00)**, precio incluye impuestos. **OFERTA NÚMERO DOS: LICENCIADO** [REDACTED], por la cantidad de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$500.00)**, más impuestos. **OFERTA NUMERO TRES: LICENCIADO** [REDACTED], por la cantidad de **UN MIL CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$1,100.00)**, precio incluye impuestos.- **IX)** Que habiendo analizado los miembros de este Concejo, a cada uno las ofertas presentadas y sus hojas de vida, para deliberar quien de los/as profesionales antes mencionados/as, es la persona idónea y con experiencia para desempeñar el cargo; y teniendo en consideración de contar con los servicios profesionales de una persona que tenga como objetivos: Evaluar el sistema de control interno de la Alcaldía para fiscalizar en forma preventiva las operaciones administrativas, financieras y contables de la Municipalidad; verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones de esta Municipalidad; y Efectuar recomendaciones para solucionar deficiencias encontradas en los diferentes exámenes, por tal razón la mejor oferta evaluada, es la presentada por el **Licenciado** [REDACTED].- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Números 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 106 del Código Municipal, Artículo 2 Numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y Artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de la Corte de Cuentas de Republica, por unanimidad **ACUERDA: I) CONTRATAR** con el cargo de AUDITOR INTERNO al **Licenciado** [REDACTED], de [REDACTED] de edad, Licenciado en [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; y con Número de Identificación Tributario [REDACTED], **quien tendrá las**

*“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”*

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

**obligaciones profesionales siguientes:** 1.- Efectuar los exámenes de acuerdo con las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas; en consecuencia incluirá pruebas selectivas de todas las áreas. 2.- Elaborar el Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoria del ejercicio tratado y presentarlo al Concejo Municipal para su Aprobación. 3.- Presentar ante la Corte de Cuentas el Plan de Trabajo de Auditoria aprobado por el Concejo Municipal. 4.- Presentar al Concejo Municipal de esta Municipalidad, los resultados finales de los exámenes practicados, señalando áreas críticas y las medidas correctivas a implantar; en tres originales, (uno al Concejo, uno para la Corte de Cuentas de la República, y uno para el archivo de Auditoría Interna. 5.- Remitir dichos informes a la Corte de Cuentas de la República. 6.- Evaluar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables a las operaciones de esta Municipalidad. 7.- Asumir cualquier otro requerimiento inherente al cargo, que le sea encomendada por el Concejo Municipal. Dicho Auditor Interno aquí contratado y nombrado desempeñara su cargo, a partir del día uno de Marzo al treinta y uno de Mayo del presente año, devengando **HONORARIOS** mensuales de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)** más impuestos.- **II) AUTORIZAN** al/a TESORERO/A MUNICIPAL para que cancele al Licenciado ----- la cantidad de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00) mensuales**, erogación que se realizara de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria número xxxxx.- **III) AUTORIZAN** al Alcalde Municipal JAIME HENRY MARTINEZ LEMUS, para que en nombre y representación de la Municipalidad y de este Concejo Municipal celebre y suscriba **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** con el referido profesional.- **IV) GIRAN INSTRUCCIONES** a la **JEFA DE LA UACI**, para que elabore el respectivo Contrato de Servicios Profesionales, para el periodo antes mencionado; y realice la notificación al profesional en comento. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los acuerdos siguientes: ACUERDO NUMERO CATORCE.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San

Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista escrito presentado por la señora -----, quien ostenta el cargo de **Promotora Social**, de fecha veinticinco de Febrero del presente año, donde solicita autorización para ausentarse en sus labores dentro de la Municipalidad, a partir del día catorce de Marzo del presente año, debido a su estado de



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO**  
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2486-6300 e-mail [secretariasss21@gmail.com](mailto:secretariasss21@gmail.com)  
**Administración Municipal, Jaime Lemus**



embarazo, el cual está programado para el día uno de Abril, dar a luz a su hijo, según estudio médico presentado al efecto.- **IV)** Que según nuestra legislación laboral establece que todo patrono está obligado a dar a la trabajadora embarazada, en concepto de descanso por maternidad, doce semanas de licencia, seis de las cuales se tomarán obligatoriamente después del parto.- **V)** Que en consecuencia la Empleada en mención tiene el derecho a incapacitarse temporalmente en **concepto de MATERNIDAD**, en este caso el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, cancela el 100% de incapacidad, tal como establece el Artículo 28 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, el cual textualmente dice: “**El subsidio diario de maternidad será igual al 100% del salario medio de base de la asegurada**”.- **VI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de La República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, y 43 del Código Municipal, Artículos 25 y 28 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, y Artículo 48 del Reglamento Interno de Trabajo, por unanimidad **ACUERDA: OTORGAR LA LICENCIA POR MATERNIDAD** a la empleada [REDACTED] (**Promotora Social**), a partir del día catorce de Marzo del presente año, para lo cual deberá de presentar en su oportunidad la incapacidad respectiva a la unidad de Recursos Humanos para efectos de control de personal y para hacer anexada al expediente de la empleada en referencia.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO QUINCE.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que mediante Acuerdo número **DOS**, Acta número **UNO**, de fecha tres de Enero del presente año, se acordó por este Concejo. **NOMBRAR** a partir de Enero del corriente año, y para el plazo de dos meses, a las señoras [REDACTED] [REDACTED] (**Promotora Social**), [REDACTED] (**Recolectora de Desechos Sólidos**) y [REDACTED] (**Agente Municipal**) devengando cada una un salario mensual de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO**

*“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”*

*Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.*

**DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$365.00).- IV)** Que en vista que este día vence el plazo para el cual fueron nombradas, por tal razón los miembros de este Concejo analizan y discuten la situación laboral de las empleadas en referencia y tomando en cuenta la difícil situación económica que tiene actualmente la Municipalidad, ya no se puede sostener la sobre carga de empleados/as municipales y el pago de salarios de los mismos, en consecuencia no se les puede prorrogar el plazo de contratación y se tiene que dar por finalizada la relación laboral con esta Municipalidad.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numeral 4, Artículos 29 y 30 numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) DAR POR FINALIZADO EL NOMBRAMIENTO Y CONTRATACION** con las señoras [REDACTED] (Promotora Social), [REDACTED] (Recolectora de Desechos Sólidos) y [REDACTED] (Agente Municipal), quienes llegaron en funciones hasta el día veintiocho de Febrero del presente año. En consecuencia se da por terminada la relación laboral existente entre las trabajadoras antes mencionadas y la Municipalidad.- **II) GÍRENSE ORDENES EXPRESA** al **JEFE DE RECURSOS HUMANOS**, a efecto de que realice la notificación respectiva a las empleadas antes relacionadas. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.-No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las once horas con veinte minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-

***La presente acta se encuentra en versión pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP.***